



DEPENDENCIA:	Consejería Presidencial para la Primera Infancia		
REUNIÓN DE:	Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia Extraordinaria	ACTA N°	66

CIUDAD:	Bogotá	LUGAR:	Sala de Reuniones – Presidencia de la República	FECHA:	24/08/2017
----------------	--------	---------------	---	---------------	------------

NOMBRE ASISTENTES MIEMBROS	CARGOS
Se anexan listados con la totalidad de asistentes.	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:
Realizar la Sesión número 66 de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia.

TEMAS A TRATAR:
Analizar la situación presupuestal para la vigencia 2018 para la Atención Integral a la Primera Infancia desde los sectores responsables de la prestación del servicio y especialmente, la asignación de recursos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

DESARROLLO:										
<p>La Consejera Presidencial de Primera Infancia, María Cristina Trujillo verifica la presencia de las entidades que hacen parte de la Comisión, encontrando que con la presencia de siete (7) entidades miembros principales se constituye quórum.</p> <p>Enseguida, Juan Carlos Buitrago, Director de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, presenta la situación presupuestal para la vigencia 2018:</p> <p>El Artículo 243 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, plantea la destinación específica del 9% de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, de acuerdo con la siguiente distribución:</p>										
<table border="1"><thead><tr><th>Puntos</th><th>Destino</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.2 %</td><td>ICBF</td></tr><tr><td>1.4 %</td><td>SENA</td></tr><tr><td>4.4 %</td><td>Sistema de Seguridad Social en Salud</td></tr><tr><td>0.4 %</td><td>Financiar programas de atención a la primera infancia</td></tr></tbody></table>	Puntos	Destino	2.2 %	ICBF	1.4 %	SENA	4.4 %	Sistema de Seguridad Social en Salud	0.4 %	Financiar programas de atención a la primera infancia
Puntos	Destino									
2.2 %	ICBF									
1.4 %	SENA									
4.4 %	Sistema de Seguridad Social en Salud									
0.4 %	Financiar programas de atención a la primera infancia									



0.6 %

Instituciones de educación superior públicas (calidad, becas, créditos)

Así mismo, el artículo 367 de esta Ley deroga los artículos 20, 21, 23 y 24 del Capítulo II de la Ley 1607 de 2012, que establecen la creación y destinación de la Contribución sobre la renta para la equidad - CREE. Por esta vía, queda sin sustento el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, que definía la presupuestación del 0,4% del CREE para programas de primera infancia en el Ministerio de Hacienda, y a la CIPI como la instancia que establecía la destinación de dichos recursos.

No obstante, el artículo 243 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016) estableció un 0,4% del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas jurídicas, dirigido a financiar programas de atención a la primera infancia. Al respecto, el Director de Primera Infancia del ICBF plantea que es necesario elevar una comunicación al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la que se solicite que dichos recursos sean destinados y distribuidos en las mismas condiciones en las que se reglamentó en su momento la asignación y distribución de los recursos del CREE para las vigencias 2016 y 2017.

La CIPI aprueba esta solicitud y decide elevar una comunicación al Ministerio de Hacienda a través de la Consejera Presidencial de Primera Infancia, dejando claro que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia – CIPI, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 4875 de 2011, acuerda:

1. Recomendar a este Ministerio que asigne al ICBF para la vigencia 2018 la totalidad de los recursos provenientes del 0,4% del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas jurídicas, establecido en el numeral 4 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, teniendo en cuenta la situación fiscal prevista en 2018, y que en dicha vigencia estos recursos se destinarán a complementar las inversiones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en primera infancia, en las cuales se van a desarrollar acciones intersectoriales para las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral y preescolar integral.
2. Recomendar que estos recursos se incorporen al ICBF en la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, así como en el respectivo decreto de liquidación, específicamente al proyecto de inversión “Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional”.
3. Solicitar que se reglamente la distribución de los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, asignándole nuevamente a la CIPI la competencia de distribuir estos recursos en el marco del Decreto 4875 de 2011.

Así mismo, se establece la tarea a las entidades miembros de la CIPI de analizar y estructurar una propuesta para la distribución y asignación de estos recursos en las vigencias posteriores a 2018, a fin de que se puedan financiar, no solo las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral brindadas por el ICBF, sino también iniciativas como preescolar integral, a cargo del Ministerio de Educación Nacional, los programas



del Ministerio de Cultura, y otras acciones. El propósito es propender porque estos recursos se dirijan a financiar la Atención Integral de los niños y niñas menores de seis (6) años.

Se acuerda también aprovechar esta comunicación para solicitar información de los rezagos del CREE de las vigencias 2016 y 2017, derivados de la diferencia entre el aforo presupuestal y el recaudo efectivo. Se sugiere solicitar dicha información a la DIAN, así como el valor presupuestado por este concepto para la vigencia 2018

COMPROMISOS		RESPONSABLE	
Elaborar la propuesta de comunicación al Ministro de Hacienda y envío posterior.		Dirección Primera Infancia del ICBF Coordinación CIPI	
Entregar el listado al ICBF de los CDI que están construyendo desde el Ministerio de Vivienda, de aquellos que no tienen dotación, para que ICBF pueda apropiar recursos este año en esa dirección.		Ministerio de Vivienda	
Analizar y estructurar una propuesta para la distribución y asignación de estos recursos (0.4% numeral 4 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016) en las vigencias posteriores a 2018, para ser enviada a Ministerio de Hacienda		Entidades miembros de la CIPI	
HORA INICIO:	10:00 am	HORA TERMINACIÓN:	11:30 am

FIRMAS:

Original firmado reposa en archivo de la Consejería Presidencial para la Primera Infancia

FIRMA: _____
NOMBRE: María Cristina Trujillo de Muñoz
Consejera Presidencial de Primera Infancia

FIRMA: _____
NOMBRE: Juan Carlos Buitrago
Director de Primera Infancia del ICBF

FIRMA: _____
NOMBRE: Constanza Gómez Romero
Coordinadora de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia



Página en blanco